COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0229-ARC-CBNL06-2026

FECHA:	**:**	ACUERDO FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN EL SECOP II
ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"
DEPENDENCIA	**:**	DIRECCIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES (DPROI)
CONTRATISTA	**:**	**JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ CETINA**
C.C.	**:**	80.213.841 de Bogotá
REGIMEN DE VENTAS	**:**	RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	**:**	NATURAL
PAIS DE UBICACIÓN	**:**	COLOMBIA
CIUDAD	**:**	BOGOTÁ, D. C
DIRECCIÓN	**:**	CALLE 28A SUR N.º 26-16, PISO 3.
TELEFONO / FAX	**:**	3142630285
EMAIL	**:**	jag2kn@gmail.com
BANCO	**:**	BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA	**:**	25011182219
TIPO DE CUENTA	**:**	AHORROS
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**:**	93226 del 15 de octubre de 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**	(ver tabla interna)
VALOR DEL CONTRATO	:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000), y demás erogaciones a que haya lugar.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR	AECTADO
93226	A	02	02	02	008	003	10	CSF	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$14.250.000	$11.400.000

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, representada en este acto por la señora Capitán de Navío **ÁNGELA MARÍA ACUÑA CARO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.049.360 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Jefe del Departamento de Administración, encargada de las funciones del Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", nombrada mediante Resolución No. 1333 del 29 de septiembre de 2026, debidamente facultada para ordenar el gasto y celebrar contratos conforme a la Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias que rigen la materia, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA ARMADA**; y, por la otra parte, el señor **JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ CETINA**, identificado con cédula de ciudadanía N.° **80.213.841**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: Que existe la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar la optimización, diseño e implementación de tableros de control en Power BI, la integración y modelamiento de información institucional y el fortalecimiento del seguimiento y control de proyectos, de conformidad con las necesidades y actividades definidas en los estudios y documentos previos. Que, para atender dicha necesidad, se elaboraron los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales se establecieron el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y las demás condiciones de la contratación. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la presente contratación por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000)**, conforme a los documentos presupuestales que integran el expediente contractual. Que **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la formación académica, experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el perfil establecido en los estudios previos. Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA OPTIMIZACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL EN POWER BI, LA INTEGRACIÓN Y MODELAMIENTO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000)**, incluidos los costos y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con el estudio previo y la oferta económica aceptada. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el lugar o lugares establecidos en los estudios previos y de acuerdo con las necesidades del servicio,

las actividades contratadas y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin perjuicio de las modalidades de trabajo que hayan sido expresamente previstas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, de conformidad con lo establecido en el estudio previo. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** LA ARMADA pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato conforme a la forma y condiciones de pago establecidas en los estudios previos y en la oferta económica aceptada, previa presentación del informe de actividades correspondiente, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y presentación de los demás documentos exigidos para el trámite del pago. Los pagos estarán sujetos a las condiciones presupuestales, administrativas y de disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), así como a los procedimientos internos aplicables. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que designe la autoridad competente de LA ARMADA. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las obligaciones contractuales, verificar la ejecución de las actividades previstas en los anexos y documentos del contrato, revisar los informes presentados, expedir las certificaciones de cumplimiento cuando haya lugar a ello e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones y obligaciones previstas en los estudios previos, el contrato y sus anexos; ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo establecido y con la calidad, oportunidad e idoneidad requeridas; cumplir las condiciones técnicas y económicas de la oferta aceptada, así como las demás obligaciones que integren el expediente contractual; presentar oportunamente los informes y soportes requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual; informar por escrito al supervisor cualquier novedad, dificultad o circunstancia que pueda afectar el desarrollo de las actividades contratadas; atender las observaciones y requerimientos del supervisor relacionados con la correcta ejecución del contrato; cumplir las obligaciones que le correspondan frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportar los soportes exigidos para el trámite de los pagos; guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y utilizarla exclusivamente para los fines autorizados; responder por la calidad y oportunidad de los servicios profesionales prestados; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y, de presentarse, informar inmediatamente a LA ARMADA y a las autoridades competentes; y cumplir las demás obligaciones generales y específicas previstas en los estudios previos, la oferta aceptada y los documentos que integran el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y en el anexo técnico correspondiente, que hace parte integral del presente contrato. Estas comprenderán, de acuerdo con el alcance aprobado, las actividades relacionadas con la optimización, diseño e implementación de tableros de control en Power BI; la integración, organización y modelamiento de información institucional; el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control de proyectos; y la entrega de los productos, informes y demás resultados definidos en los documentos contractuales. La ejecución y recibo de cada producto estarán sujetos a los criterios de verificación y aceptación establecidos en los estudios previos y sus anexos. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ARMADA:** LA ARMADA se obliga a suministrar, en la medida de su disponibilidad y competencia, la información y documentación necesarias para el desarrollo del objeto contractual; brindar la colaboración requerida para la adecuada ejecución de las actividades contratadas; designar al supervisor del contrato y realizar el seguimiento correspondiente; verificar la ejecución de las obligaciones y recibir a satisfacción los productos que cumplan las condiciones pactadas; tramitar los pagos en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previa acreditación de los requisitos correspondientes; comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA las observaciones relacionadas con los productos y actividades contratados; y cumplir las demás obligaciones a su cargo previstas en el contrato y en las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar reserva sobre la información, documentos, datos, bases de datos y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Dicha información solo podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto contractual y no podrá divulgarse, reproducirse, entregarse o utilizarse para fines distintos, salvo autorización expresa de LA ARMADA o deber legal. Esta obligación subsistirá después de la terminación del contrato respecto de la información que deba permanecer bajo reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales. Asimismo, se obliga a informar oportunamente a LA ARMADA cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad legal para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”, NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y 4 meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, hasta el plazo de ejecución y 4 meses más. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** LA ARMADA ejercerá las facultades excepcionales al derecho común únicamente cuando resulten legalmente procedentes y de

conformidad con la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ARMADA podrá adelantar las actuaciones para la imposición de las multas o la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, cuando estas se hayan pactado y resulte jurídicamente procedente, con observancia del procedimiento legal aplicable y del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DEBIDO PROCESO:** Las actuaciones administrativas contractuales que puedan dar lugar a la imposición de multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria u otras medidas sancionatorias se adelantarán con observancia del derecho de defensa y contradicción y conforme al procedimiento previsto en la ley, incluido, cuando corresponda, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** No habrá lugar a atribuir responsabilidad por incumplimientos que obedezcan a circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, en los términos de la ley, siempre que se informe oportunamente a LA ARMADA y se adopten las medidas razonables para mitigar sus efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y expresa de LA ARMADA. La ejecución de las actividades profesionales deberá ajustarse a las condiciones personales y técnicas que sustentaron la contratación y a las restricciones previstas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán resolver directamente las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del contrato, de conformidad con los mecanismos previstos en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la contratación estatal, así como por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes en lo que resulte compatible. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará cuando resulte legalmente exigible o cuando así se haya previsto en los documentos contractuales. Si se determina que, por la naturaleza y condiciones del contrato, no procede su liquidación, deberá dejarse la correspondiente justificación en el expediente contractual, de conformidad con la normativa aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones legales sobre protección de datos personales y las políticas institucionales aplicables a la información a la que acceda durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ARMADA frente a reclamaciones, daños o perjuicios que se deriven de hechos u omisiones que le sean imputables en desarrollo del objeto contractual, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, la oferta económica aceptada, el anexo técnico y de obligaciones específicas, la matriz de riesgos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, los documentos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución y los demás documentos que conformen el expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfeccionará conforme al mecanismo de aceptación previsto en SECOP II. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos legales y contractuales aplicables, incluidos el Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías cuando estas hayan sido exigidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA manifiesta que no ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, dádivas, favores, beneficios o ventajas indebidas con el propósito de obtener la celebración, ejecución, modificación o terminación del contrato, y se compromete a desarrollar sus actuaciones contractuales bajo los principios de transparencia, moralidad, buena fe y legalidad. El contrato se suscribe a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos por LA ARMADA y las disposiciones legales aplicables.

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES GENERALES	Proyección de cumplimiento
1.	**ESTRUCTURACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL EN POWER BI (GESTIÓN Y FINANCIACIÓN)**	
1.1.	Tablero General Fuentes de Financiación Recursos ejecutados y en ejecución: Estructurar un tablero que identifique y relacione las diversas fuentes de financiación de la inversión asignadas en la vigencia actual e históricamente.	Primer mes
1.2.	Tablero General proyección posibles Fuentes de Financiación para cierre de brechas: Estructurar un tablero que identifique y relacione la proyección de la posible captación de fuentes de financiación para el cierre de brechas de proyectos priorizados	Segundo mes
1.3	Tablero general Sistema Integrado de Monitoreo Estratégico Naval — SIMEN, cuya columna vertebral es el Balanced Scorecard adaptado al contexto de seguridad y defensa, implementado en Power BI, con una cadencia de revisión estructurada y cuatro cuerpos de gobernanza. Diseñar y estructurar el Marco de monitoreo continuo del Plan de Desarrollo Naval 2042. Contiene cuatro perspectivas estratégicas integradas en un Cuadro de Mando Integral adaptado al contexto de defensa, con ocho momentos de revisión y cuatro	Segundo mes

	cuerpos de gobernanza que escalan desde la Célula de Monitoreo hasta el Comandante de la Armada. 1. Cuadro de Mando Integral — Perspectivas estratégicas Para el diseño y desarrollo del Cuadro de Mando Integral, el prestador del servicio estructurará las siguientes cuatro perspectivas estratégicas integradas, cada una de las cuales contará con seis (6) Indicadores Clave de Resultado (KRI) debidamente definidos, formulados y calibrados: 1.1 Perspectiva de Soberanía y Efectividad Operacional: mide el cumplimiento de la misión institucional y el ejercicio efectivo del control sobre el espacio marítimo nacional. 1.2 Perspectiva de Capacidades y Transformación Institucional: mide el avance en la modernización tecnológica, el desarrollo de capacidades críticas y la innovación organizacional de la Armada. 1.3 Perspectiva de Talento e Innovación Naval: mide el desarrollo del capital humano especializado, la inversión en investigación y desarrollo, y el fortalecimiento de la cultura de anticipación estratégica institucional. 1.4 Perspectiva de Alianzas y Gobernanza Marítima: mide la calidad y profundidad de las relaciones estratégicas institucionales, así como el posicionamiento de Colombia en los marcos de gobernanza marítima nacional e internacional. 2. Cadencia de revisión estructurada El SIMEN operará bajo ocho (8) momentos de revisión formalmente establecidos, con frecuencias, alcances y cuerpos responsables diferenciados, que comprenden ciclos de revisión diaria, mensual, trimestral, semestral, anual, bienal y dos revisiones estratégicas profundas denominadas Compuertas de Decisión (Gate 2030 y Gate 2036). 3. Estructura de gobernanza La operación y supervisión del SIMEN estará a cargo de cuatro (4) cuerpos de gobernanza con autoridad y responsabilidades escalonadas, conforme a la siguiente jerarquía: 3.1 Célula de Monitoreo Continuo: responsable del seguimiento operativo permanente, la alimentación del sistema y la emisión del boletín mensual de indicadores. 3.2 Comité de Seguimiento Estratégico: responsable de la revisión trimestral del Cuadro de Mando Integral y la adopción de ajustes operacionales al Plan de Desarrollo Naval. 3.3 Junta de Revisión Estratégica: responsable de la revisión anual del sistema, la validación del presupuesto estratégico y la aprobación de ajustes al PDN 2042 cuando así lo determinen los indicadores. 3.4 Panel de Evaluación Independiente: responsable de la evaluación bienal externa del sistema, garantizando objetividad técnica y la eliminación del sesgo institucional de auto confirmación.	
2.	**GESTIÓN SOBRE LOS RESULTADOS O PRODUCTOS**	
2.1.	Asesorar a la Dirección de Proyectos Institucionales para establecer los tableros de control diseñados, y la metodología aplicada en el análisis y proyección de datos.	Segundo mes
2.2.	Realizar el acompañamiento en la implementación y socialización de los tableros de control estructurados y establecidos	Segundo mes

NOTA: Previo al inicio de la ejecución del contrato se deberá allegar Certificado de Aptitud Medico Laboral.

DESCRIPCIÓN	VALOR HONORARIOS (INCLUIDAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)	CANTIDAD	No. MESES	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA OPTIMIZACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL EN POWER BI, LA INTEGRACIÓN Y MODELAMIENTO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS.	$5.700.000	1	2	$11.400.000

ARMADA NACIONAL:

Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN ANGELA MARIA ACUÑA
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 _____

CF CATHERINE BALLESTEROS GODOY
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 _____

TF GONZALEZ COBO JUAN PABLO
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06 _____

CPS ANDRES FERNANDO CARDOZO RÁTIVA
ASESOR JURÍDICO BNL06 _____

S2 BOTELLO GONZALES YEISON HARLEY
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06 _____

CONTRATISTA:

JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ CETINA
80.213.841